



Teate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Dios q. Continuando, los de los señores sus Predecesores ademas de no seguirse el mas minimo perjuicio a tenerse de la Causa Común Cedera en el mas culto decencia, y Veneracion de tan soberana Reliquia con el aym. de Ventas, como tambien en lustre de este Pueblo por lo que siendo todo lo referido tan benéfico, cierto y constante espera en esta Villa de la justificacion, celo, y cordial devorion que es preciso tenga a tan <sup>pro</sup> Reliquia Venerada en toda la Ciudad coayvada en quanto pueda a la preservacion de esta Villa, y Concesion de otras gratias como Causa tan justa, y aqui en todo debemos tener particular Devorion e Interes en el mas culto, y Veneracion.

Aguas / Dios en su Aymam. to el Legim. to y Justificac. echa con el Reconocim. to practicado por el Señor Gov. apaim. to cal. hereditam. to de la Villa de Santa Cruz en por lo que Conozca se justifica que el Sr. D. Juan de Guzmán de Lara Abog. do de los Reinos y Alc. ma. de la Villa de Santa Cruz es Concejall de honorario de la R. Consejo de las Indias para poner las Aguas que divisionen por el Rio de Santa Cruz termino a esta Villa en el día de hoy forma que se separaron en el año pasado de seiscientos y cinco y quatro por D. Juan de Guzmán talon Alc. ma. de la Villa de Santa Cruz